

# PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE UN LÍMITE AL NÚMERO DE REELECCIONES A LAS QUE TIENE DERECHO UN EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

H. DIPUTADO VICTOR PINO FUNETES.

# PREÁMBULO

Amparado en la firme convicción de fortalecer las instituciones del estado, para restablecer la fe pública, el H. Diputado Víctor Pino ha decidido presentar el siguiente proyecto de reforma constitucional con el objeto de limitar el número de reelecciones a las que puede acceder un expresidente de la República. Siempre pensando en fortalecer la renovación democrática y evitar el monopolio de poder de la jefatura del Estado. De esta manera y encaminado a promover un sistema político equilibrado, con la debida alternancia y la inclusión de nuevas visiones permitan una gobernanza más plural y representativa, y donde se reduzcan las posibilidades de perpetuación de liderazgos que puedan derivar en un estancamiento de nuestra democracia y nuestra nación.

# CONSIDERANDO:

Que, la regulación de la reelección presidencial es una materia de gran relevancia en el fortalecimiento de las democracias modernas. Limitar los mandatos presidenciales permite la renovación de ideas y liderazgos, fomenta y permite a su vez,

la alternancia en el poder y reduce los riesgos de consolidación de poder personalista, aspectos esenciales para preservar la estabilidad y el equilibrio institucional.

Nuestra Constitución permite la reelección presidencial, pero de manera no consecutiva. Es decir, un presidente puede postularse nuevamente, pero solo después de haber dejado pasar al menos un período entre su último mandato y su nueva candidatura. Esta medida, además de evitar la perpetuación en el poder, contribuye a un ambiente político donde se valoran la diversidad y el relevo generacional, lo cual esta diputación reconoce y busca mantener, pero, haciéndose cargo del límite de cuantas veces puede ser reelecto.

De esta manera, limitar la reelección presidencial a una sola ocasión y de forma no consecutiva ofrece varios beneficios claves para el fortalecimiento democrático y la transparencia gubernamental. Limitar la reelección presidencial a una sola ocasión ayuda a garantizar la alternancia en el poder y a evitar la consolidación de liderazgos personalistas. Al restringir la posibilidad de que un Presidente se pueda reelegir indefinidamente, evitando que pueda hacerlo al dejar pasar un periodo Presidencial por medio, fomenta un sistema político donde diferentes líderes, con nuevas ideas y perspectivas, tienen la oportunidad de dirigir el país. Esto no solo enriquece el debate público, sino que también fortalece el compromiso con la democracia al mantener el liderazgo en constante renovación y al permitir que diversos sectores de la sociedad puedan aspirar a la presidencia en igualdad de condiciones.

Además, al limitar la reelección, los presidentes se ven incentivados a cumplir sus promesas y proyectos en los dos únicos períodos a los que podría acceder a ejercer, lo cual puede fomentar un enfoque en la eficiencia y en el logro de resultados tangibles en lugar de concentración en asegurar una prolongación del mandato. Esta regulación reduce también la probabilidad de que se empleen recursos públicos con multas electorales y disminuye las presiones para que el presidente en ejercicio busque ventajas injustas en futuros comicios. En conjunto, estos beneficios apuntan a una cultura democrática más sólida, promoviendo una gestión pública que prioriza el bien común sobre los intereses individuales.

Este tipo de regulación se convierte así en un escudo que protege el principio de igualdad de condiciones en las elecciones. También incentiva a que los gobernantes se concentren en cumplir sus programas de gobierno, sabiendo que no podrán usar su tiempo en el cargo para planificar una reelección inmediata o a abusar de su estado de popularidad, por sobre su real gestión.

En conclusión, el H. Diputado Víctor Pino Fuentes y los Diputados Firmantes, comprenden a cabalidad, la necesidad de modificar la normativa de reelección Presidencial. Esto, en el área de la reelección consecutiva, como en el número de ocasiones que se puede reelegir a un Presidente de la

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| República. | Esto para, continuar robusteciendo | nuestra |
| democracia | y el fortalecer la confianza ciudadana | en las |

instituciones.

# “PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL”

**Artículo Único.** — Introdúzcase la siguiente modificación al artículo 25 de la constitución política de la república, en los términos que a continuación se expresan:

***Sustitúyase el inciso segundo del artículo 25 por el siguiente:***

*“El Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, tendrá derecho a una reelección, la que no podrá ser en ningún caso para el período siguiente del término de su primer mandato.”.*

# DISPOSICION TRANSITORIA

***Artículo transitorio:*** *Con el objeto de asegurar una correcta implementación de la presente reforma constitucional, que establece un límite al número de reelecciones a las que puede acceder un ex Presidente de la República. Lo preceptuado en la presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del vigesimocuarto mes después de publicada en el Diario Oficial.*